

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 248.)

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Cantabrana el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 27 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 31 de agosto de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Moreno Escobés (Joaquín), de 19 años, hijo de Joaquín y Florencia,

de estado soltero, profesión panadero, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en Haro, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro (Burgos), para constituirse en prisión.

Dado en Miranda de Ebro á 31 de agosto de 1916.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Moles.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Padilla de Arriba.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero se acordó dar la enhorabuena al Ayuntamiento saliente y entrante; celebrar las sesiones el domingo de cada semana; designar las familias pobres del distrito para asistencia médica y botica, y poner la lista al público de los mayores contribuyentes para la elección de compromisario.

El 2 se acordó se cite á D. Valeriano Sáiz, Cura Párroco de esta villa, para tratar de las funciones religiosas como rogativas, quedando en conformidad tanto Ayuntamiento como Párroco, dejándole libre de toda clase de consumos; así mismo acordaron el que las reses sacrificadas para la venta lo sean en el matadero de esta villa, imponiendo á las reses mayores 1'50 pesetas y á las menores 0'25 como degüello; se acordó nombrar guarda de campo para el presente año; se acordó se haga el domingo 9 del actual el alistamiento de los mozos sujetos al actual reemplazo; se acordó que se haga cargo el Sr. Regidor Síndico de las pesas y medidas que tiene

este Ayuntamiento del sistema métrico decimal, tanto de áridos como de líquidos.

El 9 se acordó pasar comunicación al Sr. Alcalde y Depositario salientes para que en la semana entrante presenten al nuevo Ayuntamiento las cuentas municipales; se acordó que con el Ayuntamiento y mayoría de vecinos se dé la plaza de guarda de campo, dotada con 1554 litros de trigo, al vecino Melchor Hernando Berzuela, entregándole en el acto el cinto y escudo para que respeten á referido guarda.

El 16 se acordó que no habiendo licitadores á la vacante de Veterinario de este distrito, se pase comunicación al Sr. Subdelegado, D. Aquilino Villahizán, vecino de Melgar de Fernamental y D. Francisco Pedrosa, Veterinario, residente en Padilla de Abajo, para que el día 23 del corriente se presenten en esta villa y casa consistorial, con el fin de tratar sobre asistencia á los ganados.

El 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se acordó hacer la rectificación del alistamiento de los mozos; que mañana 31 se haga el cierre definitivo del alistamiento, y que á tenor de la vigente ley de Quintas, se ponga el edicto al público, anunciando el sorteo para el día 20 de febrero próximo, y que según el artículo 68 de la vigente ley Municipal, se haga el sorteo de los miembros que han de componer la Junta municipal para el corriente año, y se acordó dar las plazas de Higiene pecuaria é Inspector de carnes á don Aquilino Villahizán y D. Francisco Pedrosa, con arreglo á la Ley.

El 6 de febrero, previo sorteo, que

El 13 se acordó recordar al ex-Alcalde y Depositario, presenten las cuentas del año anterior.

El 20 se acordó hacer el sorteo de los mozos del actual reemplazo, y que todo ganadero presente relación de los ganados de su pertenencia, para practicar el repartimiento de pastos y rastrojeras.

El 27 se acordó nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores á D. Julián Merino Pérez, y para reconocimiento facultativo á D. Simón Lucio Bañuelos, Médico titular de esta villa.

El 5 de marzo se acordó la clasificación y declaración de soldados; destituir como Concejales por parentesco con los mozos, á D. Valentín Castañeda y D. Pedro Torres, y como Secretario á D. Gerardo Ramos, nombrando como Concejales los de los bienios anteriores, don Paulino García y D. Gregorio Aguilar, y como Secretario á D. Santiago Carrillo.

El 12 se acordó revisar las cuentas del pósito de esta villa y presentación de las cuentas municipales, así como invertir 15 pesetas que se hallan en el presupuesto ordinario para hacer la fiesta del árbol.

El 19 se acordó por última vez pasar comunicación al señor ex-Alcalde y Depositario, para que en la semana entrante presenten las cuentas municipales, de lo contrario se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda y Gobernador civil de la provincia.

El 26 se acordó dar el fallo por el Ayuntamiento sobre los expedientes de los mozos del actual reemplazo, como de los tres anteriores, y declarar al mozo Pedro Castañeda Rilova, exento temporal, y al mozo

Zacarias Torres Ramos, exento condicional.

El presente extracto concuerda con el original al que me remito, y para que conste ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, á tenor del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en esta villa de Padilla de Arriba á 3 de mayo de 1916.—El Secretario, Gerardo Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Garcia.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero fueron poseionados los Concejales elegidos en las elecciones celebradas en el mes de noviembre último, cesando los salientes. La Corporación nombró en votación secreta y por mayoría Alcalde Presidente, á D. Julián Calvo Calvo; Primer Teniente Alcalde, D. Aureliano Salas Orodea; Segundo, D. Ruperto Camarero; Procurador Sindico, D. Miguel Garcia Ruiz, y Regidor Interventor, D. Benigno Fernández Gutiérrez; á continuación se señaló el orden numérico de los Concejales, resultando D. Victor Alonso González, D. Damián Garcia Serrano, D. Julián Fernández Montero y D. Elías Velasco Rodriguez. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á la una de la tarde.

Seguidamente se autorizaron las listas de los electores que tienen derecho á votar Compromisario para Senadores en el presente año por orden de escala en las contribuciones, como igualmente los bandos señalando el 9 del corriente para el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 9 no hubo asuntos de que tratar, por celebrarse las elecciones de las Juntas administrativas del Valle y el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 16, después de dar cuenta de la correspondencia oficial, se acordó se publique un bando en los pueblos del Valle sobre moralidad, higiene y policía urbana y rural que toda la corporación aprobó. Se dió cuenta que habiendo expirado el plazo que señala el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, y no habiéndose presentado ninguna reclamación en este día, se les ha expedido los nombramientos para que

tomen posesión las Juntas administrativas del Valle y que en plazo de quince días rindan las cuentas de su administración.

El 23, previas las formalidades y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, se verificó el sorteo de los asociados que en el año actual han de formar parte de la Junta municipal, resultando elegidos los siguientes: D. Modesto Fernández, D. Florencio Gutiérrez, D. Segundo Martin, D. Leandro Serrano, D. Venancio Burgos, D. Cirino Hernaiz, D. Marcelino Muñoz, D. Juan Muñoz y D. Francisco Velasco; y que se publiquen los nombramientos por si alguno tiene que hacer alguna reclamación lo haga ante el Ayuntamiento.

El 30 fué la rectificación del alistamiento y no hubo más asuntos de que tratar.

El 6 de febrero se dió cuenta de la correspondencia oficial y de haberse constituido la Junta municipal; se aprobó el repartimiento para el presente año de las cantidades y conceptos y el concierto gremial sobre el impuesto de consumos y demás para dicho año, remitiendo nota á cada pueblo y que han de ingresar las cantidades que se les señale en el segundo mes de cada trimestre.

Se aprobó la cuenta general del año 1915, quedando una existencia de ciento una pesetas y ochenta y cinco céntimos, y quedando liquidadas todas las partidas de ingresos y gastos de dicho año.

El 13 no hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 fué el sorteo general de los mozos del actual reemplazo y en vista de ser á las siete de la mañana y no haber asuntos, no se celebró sesión por la tarde.

El 27, después de dar cuenta de la correspondencia oficial, se dió de una comunicación del Médico titular en la que manifestaba se había presentado un caso de difteria el cual fué seguido de muerte, y sin perjuicio que él había escrito á Madrid y Barcelona que le mandasen muestras y precios de suero antidiftérico creia que el Ayuntamiento y Junta de Sanidad debían acordar proveerse de una geringuilla y demás, para lo cual podrían valerse del Farmacéutico para traerlo; en vista de ello, el Secretario manifestó que en la Secretaría había una geringuilla y dos frasquitos de suero, aunque ya estaria pasado por hacer unos años que los tiene, y se acordó que por vía de ensayo el Farma-

céutico mande traer dos tubos por si se repitiera algún otro caso en el distrito.

El 5 de marzo el Ayuntamiento celebró la clasificación y declaración de soldados y no hubo más asuntos.

El 12, después de dar cuenta de la correspondencia oficial, el Ayuntamiento acordó que sin perjuicio de que ya se remitió en 18 de octubre último, se envíe á la Administración de Propiedades é Impuestos certificación de la adopción de medios sobre el impuesto de consumos para 1916.

Se acordó que por las Juntas administrativas se forme una relación de todos los granos existentes que haya en el municipio para remitirla al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de su circular de 8 del actual.

Vista la comunicación del Sr. Juez de Instrucción de este partido de que se le expida una certificación de la forma en que está el contrato que tiene el Ayuntamiento con la titular de Farmacia, se acordó se expida según está dicho contrato, que es con D.ª Julia Orodea, viuda de D. Samuel Mamolar y que se expida copia del último libramiento, el cual está á nombre de dicha señora y tiene de regente de la Farmacia á D. Marciano Hernáez.

El 26, después de dar cuenta de la correspondencia oficial, se dió lectura de los expedientes de profugos de Angel Garcia Peraita, número 1, y de Celestino Camarero Segura, número 6, los dos del actual reemplazo, y hallándose justificada su ausencia é ignorado paradero, el Ayuntamiento los declaró prófugos, condenándoles al pago y sujetos por tanto á servir en el Ejército el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario, sin derecho á redención.

El Sr. Presidente manifesto que se había remitido al Sr. Gobernador civil la cuenta municipal del ejercicio de 1915 para su aprobación ó censura.

Valle de Valdelaguna 2 de abril de 1916.—El Secretario, Evaristo López Blanco.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, acordó aprobar el extracto que precede y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Valle de Valdelaguna 2 de mayo de 1916.—Evaristo López.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Calvo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de La Galleja, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 2 de septiembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

Anuncios particulares

Arriendo de dos molinos harineros.

El día 17 del actual y hora de las catorce, tendrá lugar en la casa consistorial de Monasterio de Rodilla, bajo la presidencia del que lo es de la Sociedad de los Cuartillos, el remate del arriendo de referidos molinos, bajo las condiciones que se expondrán en el acto del remate.

Monasterio 4 septiembre de 1916.—El Presidente, Antonio Pascual.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

ABONOS MINERALES

Los superfosfatos de más alta graduación, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y provincia

JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS 3

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

132	Quintanapalla.....	Quintanapalla y otros..	Páramo Comunero.....	100	200	Las Lagunas.—N. y E. camino, S. monte propio de Salguero del Sauce, oeste Fuente las Navas.—Roza de mata de roble dejando resalvos de tres en tres metros.....	3	160	40	100	300
133	Revilla.....	Revilla.....	El Bardal.....	»	»	»	»	120	»	»	60
134	Idem.....	Idem.....	La Esilla.....	»	»	»	»	140	»	»	100
135	Idem.....	Idem.....	Las Lomas.....	»	»	»	»	140	»	»	60
136	Idem.....	Idem.....	Matarrasa.....	»	»	»	»	140	»	»	60
137	Salguero de Juarros.....	Mozoncillo.....	La Cuesta.....	20	40	Chestarrala.—N. Los Prados, E., S. y O. tierras labrantías.—Roza de roble dejando resalvos.....	3	200	10	10	100
138	Idem.....	Salguero.....	Cuesta Lechar.....	130	260	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	3	400	10	20	460
139	Idem.....	Mozoncillo.....	Valdemorones.....	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 14 robles inmaderables marcados y leñas muertas.....	3	400	10	20	480
140	Idem.....	Salguero.....	Las Matas.....	50	100	Las Canteras.—N. tierras labrantías, E. poda anterior, S. jurisdicción de San Adrián, O. La Hoya del Cerval.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3	200	»	10	260
141	Idem.....	Idem.....	Valcavadilla.....	70	140	Hoyita los Bueyes.—N. Hornos de Peñacorva, E. corta anterior, S. Resarpalo, O. Corral de Vacas.—Limpia y roza de roble dejando resalvos.....	3	500	10	50	440
142	San Adrián de Juarros.....	San Adrián.....	El Granero.....	»	»	»	»	50	»	»	30
143	Idem.....	Brieva.....	La Mata.....	»	»	»	»	»	»	»	»
144	Idem.....	San Adrián.....	El Robledo.....	32	50	Sanchoarros.—N. corta anterior, E. Colladillo, S. tierras labrantías, O. jurisdicción de Santa Cruz de Juarros.—Limpia y roza de matorros dejando resalvos.....	3	»	»	»	»
145	Idem.....	Brieva.....	Valdeplumeros.....	»	»	»	»	»	»	»	»
146	Santa Cruz de Juarros.....	Santa Cruz.....	Dehesa San Martín.....	»	»	»	»	150	10	22	150
147	Idem.....	Id. y otros.....	Matanza.....	»	»	»	»	430	»	100	350
148	Idem.....	Santa Cruz.....	El Robledo.....	150	300	Costallero.—N. Reture, E. Jaramente, S. rio, O. Tazazón.—Roza de roble dejando resalvos.....	3	400	10	80	600
149	Santovenia.....	Santovenia.....	Las Balleneras.....	40	70	Campillo los Corrales.—N. tierras, E. Matababras, S. y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3	500	10	60	300
150	Idem.....	Villamórico.....	El Bardal.....	20	40	La Erilla.—N. monte la Junta, E. y S. carretera, O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3	90	10	10	170
151	Tobes y Rahedo.....	Tobes.....	Rahedo.....	70	120	Las Cruces.—N. Cañal del Peñasco, E. Colmenar, S. corta anterior, O. Cañada primera.—Roza de roble y otras malezas.....	3	80	10	»	120
152	Urrez.....	Urrez.....	Cuevachote.....	100	200	La Mata.—N. y S. camino, E. Valdecasillo, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados.....	3	200	»	40	620
153	Idem.....	Idem.....	Valdesesoldo.....	100	200	Campo Espinal.—N. Risca, E. arroyo, S. Vallejo Solana, O. Los Montajos.—Poda de roble dejando guías y arranque de brezo.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3	850	40	25	550
154	Villamiel de la Sierra.....	Villamiel.....	Dehesa Boyal.....	80	160	Rojo la Cerrada.—N. jurisdicción de Palazuelos, E. Arroyo Valdicos, S. tierras labrantías, O. Arroyo Valhondo.—Limpia de roza de matorros dejando resalvos.....	3	800	40	20	500
155	Idem.....	Id. y otros.....	La Umbria.....	»	»	»	»	100	10	40	300
156	Villasur de Herreros.....	Villasur.....	Gustares.....	120	240	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	3	150	20	80	400
157	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	95	140	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	3	930	24	76	940
158	Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	230	350	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	720	30	56	740
159	Idem.....	Herramel.....	Sanchimoro.....	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	380	30	40	1050
160	Idem.....	Uzquiza.....	La Solana.....	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	170	20	10	270
161	Arlanzón.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 35 robles secos é inmaderables marcados.....	3	280	20	20	350
162	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	»	»	»	»	700	»	70	350
163	Id. y Zalduendo.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	100	200	Hoyada Grande.—N. y E. tierras labrantías, S. Las Redondas, O. Urtaza.—Poda de roble dejando guías.....	3	2000	»	200	250
164	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	»	»	»	»	1300	»	80	500
165	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	2000	»	200	300

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1916 á 1917, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Érgulos 22 de agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.